**PARA**: **ISABEL CRISTINA DIAZ ORTIZ**
Profesional Especializado Grado 24
Observatorio Nacional de Seguridad Vial

**DE:** **MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTÍZ**
Asesor Código 1020
Grado 16 de la Dirección General
Con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual

**ASUNTO:** Comunicación Designación de Supervisión Contrato **PA-250-2026**

**MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN**

Vacaciones ____ Renuncia ____ N/A ____

Incapacidad ____ Otro X ____

**FECHA**: 04 de noviembre de 2026

Considerando que su perfil y competencias lo acreditan como él (la) servidor (a) público (a) idóneo (a), para ejercer supervisión y de acuerdo con lo indicado en la cláusula denominada supervisión del contrato No. **PA-250-2026**, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente contrato(s)/convenio(s):

| CONTRATO o CONVENIO No. | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| **PA-250-2026** | **MIGUEL ANGEL LEMES BORDA** C.C 1.233.900.804 | Prestar servicios profesionales a la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) para apoyar la construcción y desarrollo de procesos y/o modelos de analítica de datos que faciliten el procesamiento, análisis y producción de información estratégica en materia de seguridad vial. | CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($129.600.000), incluido todos los impuestos a que haya lugar. | DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| Link publicación del contrato en SECOP II | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11145859&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | |

| | |
|---|---|
| Enlace del expediente contractual para el cargue de la ejecución por parte del supervisor[1] | https://ansv.sharepoint.com/:f:/s/GrupodeGestinContractual/IgBQwRKFs69QTpZxCB9fzcNqAelViGz2dv3QWEJXcQH1WOM?e=yehmkT |

Para dicha labor de supervisión y para la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado o convenio, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

En su actuación como supervisor/a está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y de las actividades definidas en el contrato/convenio, esto de conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el/la supervisor/a responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Las obligaciones del supervisor/a se hacen efectivas a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando los mismos sean necesarios, en donde conste:

- Aprobación del cronograma de actividades, si hay lugar a ello.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- El cumplimiento del objeto contractual suscrito por las partes.
- El seguimiento y control a través de actas suscritas por las partes.
- Actas de inicio, seguimiento, suspensión, entrega del objeto contratado, pólizas, terminación y liquidación de los contratos/convenios.
- Ejecución presupuestal.
- Relación de pagos y saldos.
- Demás aspectos que considere relevantes.

CONSIDERACIONES PARA LA SUPERVISIÓN:

1. Para un adecuado ejercicio de la supervisión se requiere que quien ha sido designado conozca, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos técnicos, pliegos de condiciones o términos de referencia, adendas o modificaciones, respuestas a observaciones, propuesta del contratista, Equipo de trabajo ofrecido y en general todos los documentos precontractuales del respectivo contrato o convenio.

2. Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato/convenio y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así

[1] Incluye los informes de supervisión y actividades, según corresponda, así como las evidencias de cumplimiento de las obligaciones contractuales, actas, informes y todos los documentos que respalden el adecuado seguimiento del contrato.

como informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato/convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor/a, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, mantener actualizada y vigentes las garantías del contrato/convenio y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato/convenio o las demás necesarias para la contra ejecución del mismo.

3. Una vez finalice el contrato/convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual, solicitar al Grupo de Gestión Financiera la certificación de pagos y saldos y remitir todos los documentos antes citados a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de manera oportuna para su respectiva revisión, trámite y elaboración del acta de liquidación, cuando haya lugar a ella; con el fin de dar cumplimiento al procedimiento previsto.

4. El/la supervisor(a) del contrato o convenio tiene la obligación de velar por que todos los documentos generados durante la ejecución del contrato sean cargados en el SECOP II, o en la plataforma que Colombia Compra Eficiente designe, dentro de los plazos establecidos por la Ley (3 días hábiles) y en el enlace del expediente contractual remitido en la presente designación, todos los documentos en formato digital PFD debidamente firmados, como evidencia de la gestión y control de la ejecución del contrato/convenio.

5. El supervisor/a Deberá: mantener un estricto control y vigilancia sobre la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Estatuto Anticorrupción, en concordancia con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación

6. El supervisor/a del contrato/convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual para la Administración de Bienes, para el correcto ingreso de bienes al almacén, si es aplica a la contratación.

Así mismo, deberá entregar con las respectivas facturas, el informe del supervisor y los soportes que acreditan el cumplimiento de la actividad durante la ejecución del contrato/convenio.

En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor del contrato o en caso de cambio de supervisión por solicitud de jefe de área u Ordenadora del Gasto, éste deberá hacer entrega a quien lo reemplace, de un acta que incluya un informe resumen del estado del contrato y las actividades pendientes, así como del porcentaje de ejecución de este, en concordancia con lo previsto en el Manual Unificado de Contratación

**NOTA**: Dentro de las obligaciones principales del supervisor está la de solicitar al contratista la ampliación de la cobertura de la ARL (cuando aplique) y ampliación de las garantías (cuando aplique). La cuales deben tener la cobertura estipulada en el contrato, esto es, el plazo de ejecución y los meses adicionales que correspondan dependiendo de cada garantía, contados a partir del inicio del contrato.

Finalmente, y en cumplimiento del deber de advertencia, se encuentra pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley

1474 de 2011, el Supervisor responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, y conforme con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1952 de 2019 y la sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 2003.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

**MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTÍZ**
Asesor Código 1020
Grado 16 de la Dirección General
Con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Adjunto:

- Contrato electrónico y Condiciones Generales
- Póliza de Cumplimiento y Aprobación de esta
- Certificado ARL
- Verificación de Objeto
- Designación de supervisión.
- Proyecto de acta de inicio

Elaboró: Christian Leandro Molina Saldarriaga - Contratista Grupo Gestión contractual-ANSV